



Ica, **06 SET. 2010**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 05075, y N° 05734-2010, que contienen el Recurso de Apelación, de Doña **BETTY ATAUIJE OSCCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 Junio del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica,

CONSIDERANDO:

Que, en la I.E. N° 65 del P.J. "Andrés Avelino Cáceres" del Distrito de Parcona – Ica, se llevó a cabo el Proceso de Evaluación para cubrir la plaza de Auxiliar de Educación, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED, "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistencia de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Período 2010, ratificada con Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED. Luego del resultado final, obtiene el primer lugar Doña Betty Atauje Oscco con 62 Puntos, el segundo lugar Doña Yuliana De La Cruz Mitac con 60 Puntos, y en el tercer lugar Doña Zoila Aurora Escalante Berrocal con 36 puntos, según Acta de Evaluación Final del Comité de la Institución Educativa N° 65 "Andrés Avelino Cáceres" - Parcona – Ica, de fecha 22 de febrero del 2010, y con fecha 24 de Febrero del 2010, la Comisión Evaluadora de la Institución Educativa, mediante Acta de Rectificación de Expedientes de Evaluación sobre reclamos de las postulantes del primer y segundo lugar, luego de absolver los reclamos se da el siguiente resultado, según consta en el Cuadro de Méritos de los resultados finales de Evaluación del Comité de la Institución Educativa como sigue: 01.- Con 65.2 Puntos, Doña Yuliana Felicita De La cruz Mitac, se le considero en Formación Profesional 25 Puntos, Capacitación 25 Puntos, Desempeño Laboral 5.20, y en Méritos 10 Puntos; 2.- Doña Betty Atauje Oscco, con 62 Puntos, se le considero en Formación Profesional 20 puntos, Capacitación 25 Puntos, Desempeño Laboral 13 Puntos, y en Méritos 02 Puntos; y 3.- Doña Zoila Aurora Escalante Berrocal, se le considero en Formación Profesional 20 Puntos, Capacitación 25 Puntos, y en Méritos 04 Puntos, Actas de Evaluación y Cuadro de Méritos que corren en autos.

Que, luego de la publicación del Cuadro de Méritos, Doña Betty Atauje Oscco, interpone ante la Dirección Regional de Educación de Ica – CADER, Denuncia por presuntas irregularidades en el Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación, llevadas a cabo en la Institución Educativa N° 65- "Andrés Avelino Cáceres" - Parcona – Ica, contra los Miembros de la Comisión de Evaluación de la I.E. N° 60 -Parcona – Ica, la misma que fue objeto de verificación de expedientes por parte de las Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, de la Dirección Regional de Educación, en mérito de la cual se elaboró el Acta de Verificación de Expedientes del Concurso de Auxiliares de Educación de la I.E. N° 65, fecha 22 de Marzo del 2010, verificándose los resultados de los expedientes de las postulantes que ocuparon los primeros puesto, siendo el siguiente puntaje: de Doña Betty Atauje Oscco, 33 Puntos, en Formación Profesional 20 Puntos, Capacitación 10 Puntos, Experiencia Laboral 03 Puntos; de Doña Juana De La Cruz Mitac, 40 Puntos, Formación Profesional 25 puntos, Capacitación 15 Puntos, y de Doña Zoila Aurora Escalante Berrocal 20 Puntos, en Formación Profesional 20 Puntos,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve en su Primer Artículo.- Declarar Infundada, la denuncia presentada por doña Betty Atauje Oscco, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación de la I.E. N° 65 del P.J. Andrés Avelino Cáceres" - Parcona – Ica, de conformidad con el Acta de Verificación de Expedientes realizada por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica y, en su Segundo Artículo.- Aprueba el Contrato por servicios personales suscrito por la Dirección Regional de Educación y Doña Yuliana Felicita De la Cruz Mitac, Profesora de Educación Inicial, en el cargo de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 65 del P.J. "Andrés Avelino Cáceres" de Parcona – Ica, Grupo Remunerativo "E", con una jornada laboral de 30 Horas Cronológicas y con una vigencia de contrato del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2010.



Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional Doña BETTY ATAUIJE OSCCO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, mediante Expediente N° 20203 del 23 de Junio del 2010 ante la Dirección Regional de Educación, el mismo que de acuerdo a ley es elevado a esta instancia administrativa superior con Oficio N° 2793-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 09 de Julio del 2010, e ingresado con Exp. Adm. N° 5075 de fecha 09 de Julio del 2010, a efecto de avocamos al conocimiento de la causa y resolver de acuerdo a Ley.

Que, en cumplimiento al Art. 60° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" mediante Oficio N° 605-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, se corrió traslado del Recurso de Apelación a Doña YULIANA FELICITA DE LA CRUZ MITAC, con la finalidad de que efectuó su descargo de ley, y no verse recortado su derecho a la defensa que le asiste, cumpliendo con apersonarse al proceso con exp. Adm. N° 05734-2010, el mismo que obra en el expediente. Asimismo, a efectos de mejor resolver la materia venida en grado, se solicito mediante Memorando N° 385-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, a la Dirección Regional de Educación de Ica, informe sobre los criterios adoptados por el CADER al momento de emitir el Acta de Verificación de expedientes de fecha 22 de Marzo del 2010, solicitud que fue atendida con Oficio N° 3215-2010-GORE-ICA-DREI-CADER-D de fecha 05 de Abril del 2010, mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Ica, remite información solicitada, en el cual hace conocer los motivos que el CADER no ha considerado en la evaluación, los Certificados y Diplomado de la recurrente, por no existir Convenio con la Dirección Regional de Educación de Ica, mas no se ha pronunciado porque no ha considerado puntaje en el Rubro Desempeño Laboral, informe que corre en autos.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala textualmente: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho..."; el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la acotada norma legal, prescribe los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso impugnativo, formalidades que reúne el recurso interpuesto por Doña BETTY ATAUIJE OSCCO, contra la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por lo que es pertinente proceder a un Análisis Técnico Legal exhaustivo del Expediente venido en grado, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a lo largo de la secuela del procedimiento administrativo.

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; siendo el caso que las Resoluciones Regionales se emiten en segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27867.

Que, en el caso concreto el Gobierno Regional de Ica, ha dictado el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de Junio del 2001, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica, modificado por el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Abril del 2006; que establece en el Artículo Cuarto: "Las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus órganos desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional la segunda instancia, y resolverá a través de Resoluciones Directorales Regionales". Disposición que resulta concordante con el numeral 4) del Artículo Sexto del citado Decreto Regional que literalmente prescribe: "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, resolverá en Segunda Instancia: (...) 4.2. Los Recursos de Apelación procedentes de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05734 de fecha 09 de Agosto del 2010, Doña Yuliana Felicita De la Cruz Mitac, hace su descargo respecto al Recurso de Apelación interpuesto por Doña Betty Atauje Oscco contra la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, en la cual se le contrata como Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 65 –P.J. "Andrés Avelino Cáceres" - Parcona – Ica, por lo que solicita se declare Infundada el Recurso de Apelación, por no tener sustento legal.





Resolución Gerencial Regional N° 0319

-2010-GORE-ICA/GRDS

Que, el recurso de apelación presentado por Doña Betty Atauje Oscco, se deduce que su pretensión está dirigida a declarar la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, que aprueba el Contrato de Doña Yuliana Felicita De La Cruz Mitac, como Auxiliar de Educación de la I.E. N° 65 del P.J. "Andrés Avelino Cáceres" de Parcona – Ica, en mérito al Acta de Verificación del 22 de Marzo del 2010 emitida por el CADER, la misma que sirvió de sustento al Informe Final contenido en el Oficio N° 192-2010-GORE-ICA.DREI-CADER del 04 de Mayo del 2010, y la posterior emisión de la Resolución Directoral Regional N° 1541 del 11 de Junio del 2010, materia de impugnación, por la cual se determinó asignarle en forma incorrecta a la recurrente en **Capacitación** 10 puntos, debiéndole calificarle máxima 25 puntos; en **Desempeño Laboral** se le debió calificar 10 punto, rubro que se le calificó 00 puntos, asimismo en el Criterio **Méritos** se le ha considerado 00 Puntos, debiendo considerarle 04 por las 02 Resoluciones de Alcaldía N° 1447-2009-MDP/A del 29-12-09, y la Resolución de Alcaldía N° 1537-2008-MDP/A del 10-10-08 otorgados por la Municipalidad Distrital de Parcona, conforme consta en el Acta de Verificación de fecha 22 de Marzo del 2010.

Que, el **CADER** mediante Oficio N° 193-2010-GORE-ICA-DREI-CADER, remite el Informe Final sobre la Denuncia formulada por Doña BETTY ATAUIJE OSCCO, por presuntas irregularidades cometidas durante el Proceso de Evaluación para Contrato de Auxiliar de Educación en la I.E. N° 65 – P.J. "Andrés Avelino Cáceres" - Parcona – Ica, quien aduce no encontrarse de acuerdo con la evaluación llevada a cabo por el Comité de Evaluación de la Institución Educativa, en el cual el CADER sugiere al Director Regional de Educación de Ica, declarar **INFUNDADA** la denuncia presentada por Doña Betty Atauje Oscco, y **RECOMIENDA** al Director Regional de Educación que de acuerdo a sus atribuciones, disponga que la Oficina de Personal, efectúe las acciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de pago de la legítima ganadora, Doña Yuliana De La Cruz Mitac, como Auxiliar de Educación en la I.E. N° 65 - Parcona – Ica.

Que, sobre la Evaluación del expedientes de la postulantes Doña Betty Atauje Oscco al Concurso de Auxiliares de Educación en la Institución Educativa Inicial N° 65 - P.J. "Andrés Avelino Cáceres" – Parcona – Ica, es necesario señalar que del estudio y verificación de los expedientes administrativos materia de análisis y puesto a la vista, se puede observar que el CADER en la verificación del expediente de la recurrente, ha incurrido en error no validando los documentos que corren en su expediente de la indicada docente como en el Rubro **Desempeño Laboral Favorable**, en la cual no se ha valorado la Ficha de "Evaluación de Desempeño Laboral Auxiliares de Educación" y la Constancia de Trabajo, emitida por la Directora de la Institución Educativa N° 65 – P.J. "Andrés Avelino Cáceres" Parcona – Ica, documentos que ha sido firmado por la Directora y visado por el CONEI de la I.E. N° 65, así copia de la Resolución Directoral Regional N° 913 de fecha 08 de Mayo del 2009, que aprueba el Contrato con vigencia del 09 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2009, como Auxiliar de Educación, en la Institución Educativa N° 65 "Andrés Avelino Cáceres" -Parcona - Ica ; asimismo, adjunta copia de todos los talones de cheque de su Contrato del Año 2009; por lo que esta Instancia Administrativa de acuerdo a la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, considera válidos dichos documentos y le considera 10 puntos en este rubro de **Desempeño Laboral**, concluyendo que el Puntaje Final que le corresponde a la recurrentes Doña Betty Atauje Oscco es de 43 Puntos, el mismo que se obtiene de : **Formación Profesional**, 20 Puntos, **Capacitación** 10 Puntos, **Desempeño Laboral** 10 Puntos, y **Experiencia Laboral** 3 Puntos, ocupando el Primer Puesto con 43 puntos, en el Concurso Público para Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 65 P.J. "Andrés Avelino Cáceres" – Parcona – Ica, las mismas que han sido verificadas de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por la Resolución Jefatural N° 015-2009-ED, ratificada por Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED; ya que el CADER al emitir su Acta de Verificación debió tener mayor cuidado y criterio para la evaluación de los expedientes de las concursantes, a efectos de no perjudicar derechos de terceros y evitar futuras nulidades, como el caso de autos.

Estando al Informe Legal N° 622-2010-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N° 019-90-ED que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado, Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica (Inicial y Secundaria), Educación Básica Regular y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009", aprobada por R.J. N° 0015-2009-ED, ratificada por Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2010-GORE-ICA/PR.



SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **BETTY ATAUJE OSCCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 1541 de fecha 11 de Junio del 2010, en consecuencia Nula la citada Resolución por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo, por la que se contrata a Doña **BETTY ATAUJE OSCCO** como Auxiliar de Educación de la I.E.I. N° 65 – P.J. “Andrés Avelino Cáceres” -Parcona – Ica.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social


Dra. CECILIA V. JARCIA MINAYA
GERENTE REGIONAL

